

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER [REDACTED] [REDACTED] con Cédula de Ciudadanía N° [REDACTED] de Bogotá, mayor de edad y vecina de esta ciudad, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** por una parte, y por otra el Gobierno de la República de El Salvador, representado en este acto por el Señor [REDACTED] en calidad de Embajador de El Salvador en Colombia, con pasaporte diplomático N° [REDACTED] expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos celebrado el siguiente Contrato de Arrendamiento que se hace constar en las cláusulas que se enumeran a continuación:

PRIMERA.- Objeto del contrato, **EL ARRENDADOR** cede en arrendamiento **AL ARRENDATARIO** y este recibe en tal carácter, el apartamento 302 situado en [REDACTED] de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C. **SEGUNDA.-** Responsabilidad: **EL ARRENDATARIO** responderá solidariamente por todas las obligaciones aquí confiadas, así como por las que le impone la Ley, no sólo por el término principal inicial, sino durante todas sus prórrogas tácitas o expresas pactadas por uno de ellos, varios, o por todos, hasta la fecha de la restitución del inmueble al **ARRENDADOR**.

TERCERA.- Término de ejecución: El término de arrendamiento será de veinticuatro (24) meses contados a partir del uno (1) de agosto de dos mil diez [REDACTED], vencido el cual, si ninguna de las partes avisa a la otra por carta recomendada o telegráfica, con treinta (30) días calendario de antelación, su intención de darlo por terminado, se entenderá prorrogado en forma sucesiva y automática por periodos de doce (12) meses, e igual preaviso se darán las partes para dar por terminado el Contrato durante la vigencia de las prórrogas anuales, subsistiendo durante ellas, todas las garantías y estipulaciones de este Contrato y las modificaciones contenidas en las cláusulas siguientes, todo esto sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 518, 519 y 520 del Código de Comercio.

CUARTA.- Precio: el canon o precio de arrendamiento se pacta en la suma de: cuatro mil dólares estadounidenses (\$ 4,000.00) por cada período mensual, pagadero los cinco (5) primeros días de cada mes. **QUINTA.-** Lugar de Pago: El alquiler se pagará por períodos adelantados del 1 al 5 de cada mes en efectivo, en el domicilio del **ARRENDADOR**, debiendo otorgar recibos emitidos a favor de "Embajada de El Salvador". **SEXTA.-** Destinación: El inmueble arrendado se destinará única y exclusivamente para vivienda familiar, no pudiendo darle otro destino que el señalado. **SEPTIMA.-** Prohibición: No se guardarán ni se permitirá guardar en el inmueble, materia u objetos perjudiciales a la conservación del mismo y a la salubridad o materias inflamables o explosivas. **OCTAVA.-** Reparaciones Locativas: Se obliga **EL ARRENDATARIO** a efectuar las reparaciones locativas que obliga la Ley y a devolver el inmueble en el mismo estado en el que lo recibió, según inventario que por separado se firma y que se considera parte integrante de este documento. **NOVENA.-** Mejoras: No podrá **EL ARRENDATARIO** efectuar en el inmueble mejoras. Si las ejecutaren beneficiarán al propietario del inmueble, sin lugar a ejercer derecho de retención, reembolso o indemnización. **DECIMA.-** Servicios Públicos: Serán por cuenta del **ARRENDATARIO**. **DECIMA PRIMERA.-** Sanción por Mora: La mora o falta de pago del canon mensual dentro del término y forma estipulados o la violación de cualquiera de las obligaciones que la Ley y este documento impone al **ARRENDATARIO** en especial, la destinación para otros fines o la mora, o falta de pagos de cualquiera de los servicios públicos, facultará al **ARRENDADOR** para dar por terminado el contrato de arrendamiento en cualquier tiempo y exigir o demandar su cumplimiento, en ambos casos,



con la indemnización de los perjuicios que se causen. **DECIMA SEGUNDA.-** Valor de la Sanción. Por el sólo hecho de incurrir **EL ARRENDATARIO** en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en especial de la obligación de pagar oportunamente el canon mensual correspondiente, este deberá pagar al **ARRENDADOR** a título de cláusula penal moratoria, sin necesidad de ningún requerimiento, y sin perjuicio de las demás acciones legales del **ARRENDADOR**, intereses de mora a la tasa fijada por el Banco de la República, exigibles ejecutivamente. **DECIMA TERCERA.-** Requerimientos. **EL ARRENDATARIO** renuncia a los requerimientos de que tratan los Artículos 2007 y 2035 del Código Civil 424, numeral 2º. del Código de Procedimiento Civil, al desahucio del Artículo 2011 del Código Civil y al derecho de oponerse a la Cesación del Arrendamiento, mediante caución en caso de juicio de lanzamiento. **DECIMA CUARTA.-** De las Copias: **EL ARRENDATARIO** declara haber recibido del **ARRENDADOR** copia del presente Contrato a su entera satisfacción. **DECIMA QUINTA.- Cláusula Diplomática:** Se conviene de común acuerdo entre las partes que **EL ARRENDATARIO** podrá rescindir el presente Contrato de Arrendamiento, previo aviso por escrito, de treinta, (30) días, al **ARRENDADOR** y sin pago de indemnización alguna. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil diez (2010).

EL ARRENDATARIO:

EL ARRENDADOR

[Handwritten signature]
[Redacted]
Pasaporte diplomático

CLÁUSULA ADICIONAL.-

El "Arrendador" a solicitud del "Arrendatario" concede una prórroga adicional a la vigencia del presente contrato de TRES (3) meses a partir del **01 de agosto de 2013 al 31 DE octubre de 2013**, manteniendo con ello el canon de arrendamiento de Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América. En la ciudad de Bogotá D.C, Colombia, el día uno del mes de agosto de dos mil trece.

[Handwritten signature]
[Redacted]
EL ARRENDADOR

[Handwritten signature]
[Redacted]
Diplomático



POR USD \$4,000.00

YO, [REDACTED], identificada con Cédula de Identidad [REDACTED] en calidad de "propietaria del inmueble que ocupo la Residencia Oficial del Jefe de Misión de El Salvador en Colombia, Embajador Marcos Gregorio Sánchez Trejo, **HAGO CONSTAR QUE:** Extiendo nuevamente recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores –Embajada de El Salvador en Colombia-por la cantidad de **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en concepto de Arrendamiento del mes de octubre del 2015, porque a pesar que me fue cancelado oportunamente y haber extendido el recibo pertinente no ha sido posible a la fecha ubicarlo en los archivos de esa representación diplomática.

Señalo que extendí un PAZ Y SALVO a favor de la Embajada de El Salvador que significa que reconozco que se ha pagado toda las mensualidades y dando cumplimiento al contrato respectivo celebrado entre ambas partes lo que es un finiquito a favor de esa representación Diplomática.

Bogotá DC, 19 de noviembre de 2018.-

[REDACTED]

EMB [REDACTED] DOR
Cra. 12 # 1
Tel: 743-3781
Ret. De Pago:
Recibido Adriana Mira



**MANUAL DE FUNCIONES
REPRESENTACION DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DE EL SALVADOR EN COLOMBIA**

1. IDENTIFICACIÓN

Nombre:	[REDACTED]
Cargo:	Segundo Secretario
Representación	Embajada de El Salvador en Colombia, con sede en Bogotá D.C.
Fecha:*	29 de abril de 2015

2. MISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Administrar el óptimo funcionamiento de los recursos de la Misión.

3. FUNCIONES

1. Elaborar mensualmente informes contables de cajas pagadurías y colecturía.
2. Supervisar la ejecución de caja chica
3. Difundir las actividades de la Misión, a través del uso de las redes sociales (página Web, Facebook, Twiter)
4. Evaluar los contratos de la Misión, así como proponer mejores opciones en favor de la Misión.
5. Realizar la contabilidad de la Consejería Económica, Comercial y de Turismo.
6. Realizar la transferencia de recaudaciones
7. Colaborar con el control y manejo del Libro de Protocolo y enviar los Testimonios otorgados
8. dentro de los primeros 10 días del mes.
9. Analizar y evaluar las de órdenes de compra
10. Apoyar en la gestión y promoción de los temas de cooperación para el desarrollo
11. Analizar bianualmente los procesos administrativos y asignaciones de operación de la Misión.
12. Mantener el estricto orden de la documentación financiera y administrativa, para efectos de auditorías.
13. Enviar las Recaudaciones Consulares al Ministerio de Hacienda.
14. Recolectar las facturas del año 2015 y hacer la declaración del IVA para solicitar la devolución del mismo de la Misión.
15. Dar seguimiento, dentro del Sistema Integrado de Planificación Institucional -SIPI-, y en el plazo establecido, a las actividades mensuales dentro de la competencia de su cargo y funciones asignadas por el Jefe de Misión.
16. Atender las instrucciones del Jefe de Misión y/o Encargado de Negocios a.i, que conforme a las necesidades del servicio, surjan de forma adicional a las descritas en el presente manual operativo.
17. Asistir en actividades diplomáticas y oficiales, tanto de las autoridades del Estado Receptor, como del Cuerpo Diplomático acreditado en Colombia.

AUTORIZADO POR


MARCELA SORIANO AYALA
Ministra Consejera y Encargada de Negocios a.i.





CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



Bogotá, 11 de abril de 2014.

Doctor

Embajador

Embajada de El Salvador, Bogotá D.C., Colombia
Presente.

Marcos Gregorio Sánchez Irujo
EMBAJADOR

RECIBIDO

11 ABR 2014



Por este medio le notificamos que en su calidad de Jefe de Misión, a partir del 20 de enero de 2014, hemos efectuado Examen Especial a las Cuentas de Caja Colecturía y Caja Pagaduría, correspondiente al periodo del 14 de junio de 2011 al 7 de abril de 2014.

Como resultado de nuestro Examen, hemos identificado algunas deficiencias relacionadas con aspectos de Control Interno y/o cumplimiento de leyes, Reglamentos u otras disposiciones aplicables, las cuales al ser superadas mejorarían la gestión Institucional, fortaleciendo el sistema de Control Interno y evitarían que en un futuro puedan convertirse en hallazgos de auditoría; siendo las siguientes:

1. DATOS NO JUSTIFICADOS EN CONCILIACIÓN DE SALDO DE CUENTA BANCARIA DE COLECTURIA.

Al efectuar revisión de la conciliación del saldo de la cuenta bancaria de colecturía, comprobamos, que el Libro Caja Colecturía, se concilia con el saldo del estado bancario de esta cuenta, por diferencia, utilizando la cuenta denominada: "Notas de Abono no Registradas en libros", al conciliarse los saldos por diferencia, surgen condiciones que distorsionan la información financiera que se presenta en la conciliación y que podría generar una interpretación errónea de los datos; otra condición que se ha generado al efectuar la conciliación por diferencia; es que, no es posible detectar errores que se hayan cometido en la contabilización de los ingresos y/o egresos o los errores que comete el banco, en la administración de la referida cuenta; ejemplo: en mes de julio y octubre de 2011 y en los meses de enero y abril de 2012, el banco aplico a la cuenta, cargos por egresos que la Embajada no había autorizado; y por la forma en que se elaboran las conciliaciones, estos no fueron detectados, y como consecuencia no se exigió al banco en forma oportuna el reintegro de estos; fue el mismo banco que reintegró los fondos al haber detectado y corregido



Los errores que había cometido; habiendo transcurridos 9 meses entre la fecha que el banco aplicó indebidamente el cargo y la fecha que aplicó el abono para corregir el error.

2. DIFERENCIA ENTRE SALDO DE LIBRO DE CAJA COLECTURIA Y SALDO DE INFORME DE CAJA COLECTURIA.

El Libro de Caja Colecturía y el Informe de Caja Colecturía, se formulan de una misma base de datos, por lo que el saldo de estos, cuando se refieren a un mismo periodo deberían ser iguales; sin embargo, al efectuar la comparación entre estos, detectamos diferencia; existiendo como practica corregir el saldo de Libro Caja Colecturía y/o el saldo del Informe de Caja, sin identificar la causa que ha originado la diferencia. Ejemplo: al 1 de junio de 2011, ya, existía una diferencia entre los saldos de \$615.00, diferencia que fue modificada a \$555.00, en el mes de septiembre del mismo año, la modificación de la cantidad se realizó, no por haberse identificado y corregido un error, sino, por haber cometido otro error, condición que se repite en mes de diciembre del año 2012, al haber regularizado el saldo del libro caja, sin haber identificado la causa que ha generado la variación en el saldo; por lo que es recomendable, que se realicen conciliaciones mensuales de estos saldos, a fin de identificar y/o prevenir que surja diferencia entre en saldo del Libro Caja Colecturía y el saldo del Informe de Caja Colecturía. Igual condición se identificó, en el control de inventario de especies, tanto remuneradas (hasta la fecha de devolución de estas), como las no remuneradas; para las no remuneradas; recomendando igualmente que se realicen conciliaciones mensuales, a fin de detectar errores que se cometan en el registro de las realizaciones de dichas especies.

Atentamente,



ute



Embajada de El Salvador
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2014.

Lic. Horacio Palacios Matute.

Audidores de la Corte de Cuentas de la República,
Presente.

Con relación a la Auditoria de Examen Especial a la Cuenta de Caja.-Colecturía, Caja-Pagaduría practicados por esa Dirección de Auditoria a la gestión de la Representación Diplomática y Consular de El Salvador en Colombia, con sede en Bogotá D.C., correspondiente al periodo del 14 de junio de 2011 al 07 de abril de 2014, la cual tuvo como objetivo evaluar en forma integral la gestión de esta representación, con énfasis si durante dicho periodo se observó la legalidad en el manejo de los fondos, así como en la percepción de los ingresos y las erogaciones, de conformidad con la Ley de la Corte de Cuentas y sus Normas Técnicas de Control Interno, Ley Orgánica del Servicio Consular, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, expresamos lo siguiente:

1. Reconocemos que la responsabilidad por la razonabilidad y legalidad de la información financiera, es de la Representación Diplomática y Consular de El Salvador en Colombia, con sede en Bogotá D.C.,
2. Los Libros de Caja Colecturía, Caja Pagaduría fueron puestas a su disposición hasta el día que termino la auditoria. Tenemos conocimiento que los registros en libros se encuentran actualizados.
3. Hasta la fecha no se cuenta con documentación que compruebe irregularidad que involucre a la administración o empleados que desempeñaron un papel importante con relación al Sistema de Control Interno o cualquier otra irregularidad que involucre a otros empleados y que pudiera tener un efecto material sobre la información financiera (documentos y registros); (b) Ninguna violación o posible violación de leyes o reglamentos cuyos efectos debieran ser evaluados para determinar la necesidad de divulgarlos en la información financiera o como base para registrar un pasivo contingente.



mm.

[Firma manuscrita]



Embajada de El Salvador
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

- 4 Los registros contables correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 y parte 2014; se desarrollaron a través de Sistema Computacional los cuales incluyen todos los recursos y obligaciones Representación Diplomática y Consular de El Salvador en Colombia, con sede en Bogotá D.C., durante el periodo examinado los cuales se encuentran con registros hasta el mes de marzo del 2014.
5. Las anotaciones en los registros y documentación presentada incluyen todas las divulgaciones que se consideran necesarias para una adecuada razonabilidad y legalidad de los ingresos y egresos de acuerdo con las leyes, reglamentos y cualquier otra normativa a la que está sujeta la Representación Diplomática y Consular de El Salvador en Colombia, con sede en Bogotá D.C.,
6. A la fecha de esta carta no se cuenta con documentación que compruebe de que haya ocurrido suceso o acontecimiento que afecte materialmente la información financiera durante el periodo de examen.
7. Reconocemos la exigencia de la rendición de fianzas de los manejadores de fondos y valores de la Representación Diplomática y Consular de El Salvador en Colombia, con sede en Bogotá D.C.,

DIOS UNION LIBERTAD



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Embajador
Jefe de Misión

Ministro Consejero
Enc. Asuntos Consulares ad honorem

[Firma manuscrita]

Consejera
Enc. de Caja Chica

Meyers

[Firma manuscrita]

Tercer Secretario



Recibo de Caja
 minerva 80-05 No.

BOGOTA, MARZO 26 DE 2012 **Fecha** **No.**

Recibido de **EMBAJADA DE EL SALVADOR** **\$ US1.990**

Dirección

MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES.

Por concepto de **PAGO CANON MES DE MARZO/2012, INMUEBLE DE LA CR. 9 # 80-15 OF. 503.**

Cheque No. Banco Sucursal Efectivo

Código	Cuenta	Débitos	Créditos	Firma y sello

C.C. NIT. No.



Forma minerva 80-05

El GIGS Pro. Se declara reproductor de todos los productos y servicios en línea, en la medida de lo posible, sin la expresa autorización escrita de GIGS, bajo cualquier medio electrónico o por cualquier otro medio.

No. 1000 US\$ 4,000.00

Ciudad San Salvador 16 DE MARZO DE 2012

RECIBIMOS DE Je Soubry de El Salvador

LA SUMA DE \$ CUATRO MIL DOLARES

POR CONCEPTO DEL ARRENDAMIENTO DE UN(A) Residencia en San Salvador

DIRECCION Calle 74 - # 11-76 Apt 302

DEL 1 DE Marzo DE 2012 AL 31 DE Marzo DE 2012

114/100
[Signature]
[Redacted]



Recibo de Caja

minerva 20-05 No.

Ciudad **BOGOTA, ABRIL 11 DE 2013** Fecha D M A No.

Recibido de **EMBAJADA DE EL SALVADOR** Dirección **\$ US\$ 200**

La suma de (en letras) **TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES.**

Por concepto de **PAGO CANON MES DE ABRIL/2013, INMUEBLE DE LA CR. 9 # 80-15 OF. 503.**

Cheque No. Banco Sucursal Efectivo

Código	Cuenta	Débitos	Créditos	Firma y sello
				
				

C.C. NIT. No.

7 702124 012060 >

© LEGOS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGOS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autor.



No. [redacted]

\$ 4000 [redacted]

10 DE Abril DEL 2013
CIUDAD

RECIBI(MOS) DE la Subsección de el Salvador

LA SUMA DE \$ Cuatro mil Dólares

POR CONCEPTO DEL ARRENDAMIENTO DE UN(A) Residencia en El Salvador.

DIRECCION Calle 74 #6-11 APT. 302.

DEL 1 DE Abril DE 2013 AL 30 DE Abril DEL 2013

[redacted] FIRMA AUTORIZADA Y SELLO





EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Bogotá Colombia

MEMORÁNDUM

EESCOL-RREE-SF-163-2018-P

Para: [REDACTED]
Director General de la Unidad Financiera Institucional

c.c.: L [REDACTED]
Jefe del Departamento de Control de Fondos
del Servicio Exterior y Organismos Internacionales.

De: F [REDACTED] *FV*
E [REDACTED]



Asunto: **Solicitud retroactiva de ratificación de autorización del pago del canon de arrendamiento de la Residencia Oficial para octubre 2015**

Fecha: 22 de noviembre de 2018

Señor Director General:

Con un atento saludo y en seguimiento a nuestra conversación telefónica de este día, atentamente solicito retroactivamente la ratificación de la autorización dada por la Unidad Financiera, para el pago

[REDACTED]

a su llegada a Colombia.

A efectos de documentación se remite el correo recibido en fecha 18 de octubre de 2018 de parte del [REDACTED] EDAF en ese periodo, quien solicitó a la UFI el envío de esta autorización. Se adjunta también el recibo extendido por la Sra. Piedad [REDACTED], dueña del inmueble, que respalda el pago de arrendamiento de ese mes.

Atentamente.



Pago Arrendamiento mes de Octubre de 2015

De : [Redacted]

jue, 18 de oct de 2018 18:21

Asunto : Pago Arrendamiento mes de Octubre de 2015

Para : [Redacted]

Para o CC: [Redacted]

Estimado Licenciado

[Redacted]
Jefe de la Unidad Financiera Institucional
Ministerio de Relaciones Exteriores

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación, a nuestra conversación de hoy por la mañana en la Sede, en la cual le comente sobre la autorización que en el mes de septiembre de 2015, Usted me realizo, en relación al pago de arrendamiento para el mes de Octubre ya que era una manera de no perder el contrato en vigencia para ese momento, al conocer que la llegada del Señor Embajador [Redacted] sería hasta el mes de Diciembre, se me indico dejar de cancelar el Canon de arrendamiento.

En virtud de lo anterior me permito solicitarle por este medio su autorización, la cual sera anexa al pago realizado a la dueña del inmueble.

Saludos Cordiales

[Redacted]

PROSERDI,S.A. DE C.V.
Tels.2226-6811,2226-6800
www.proserdi.com



Café de El Salvador
Desde el 1945

Este mensaje contiene información confidencial para uso exclusivo del destinatario. Si usted es una persona distinta al destinatario, no distribuya o copie este mensaje. Sirvase notificar inmediatamente a la persona que envió este mensaje, si usted ha recibido el mismo por error y por favor borrarlo de su sistema. Muchas Gracias

This message contains confidential information and it is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail, if you have received this message by mistake; please delete this e-mail from your system. Thank You

No imprimir si no es necesario, protejamos nuestro medio ambiente

